

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 123.

Viernes 1.º de Febrero.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico **LA MINERVA CACEREÑA** de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

SECRETARÍA.

NEGOCIADO SEGUNDO.

El Sr. Juez de instrucción de Ciudad Real en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

“Se interesa con toda urgencia captura y remisión á este Juzgado de Antonio Bellamato García, de 32 años, viste terno de pana verdosa, gorra negra de cascós ó sombrero claro con gasa, capa con bandas oscuras á cuadros formados por listas, de estatura regular; otro hombre que acompaña al anterior, alto, vestido de negro, capa con embozos claros y una mujer joven que va con ellos llamada Matilde, de 15 á 20 años, viste de negro, ocupándose las a hajas y relojes que se les encuentre.”

Por tanto encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás

autoridades que están bajo mi jurisdicción y á los que no estén ruego procedan á la busca y captura de dichos sugetos, y en caso de ser habidos les pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Cáceres 31 Enero de 1895.

El Gobernador interino,

Miguel Muñoz Mayoralgo.

PRESIDENCIA Y ORDENACIÓN DE PAGOS DE LA

Diputación Provincial DE CÁCERES.

CIRCULAR.

A fin de que al girar el Repartimiento del Contingente provincial para el ejercicio de 1895 á 96, puedan rebajarse las cuotas correspondientes á cada Ayuntamiento, se hace indispensable que cada uno de estos, remita á la Contaduría de fondos provinciales, antes del 15 de Marzo próximo, una certificación expedida por el Secretario y visada por el Alcalde, en que con relación al amillaramiento se hagan constar los extremos siguientes:

- 1.º Cuota que por contribución Territorial les ha correspondido satisfacer al Tesoro en el ejercicio económico corriente á los hacendados forasteros; y
- 2.º Cantidad que del anterior corresponde á los que tengan casa abierta.

Se hace presente que transcurrido el plazo que se señala,

se procederá á formar el repartimiento con los antecedentes que haya, y no se admitirá ninguna reclamación por perjuicio á causa de la falta del servicio que se interesa.

Cáceres 30 Enero de 1895.

—El Presidente, José Nafria.

—El Contador, Joaquín M. Cerón.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Primera Enseñanza.

Se halla vacante en la Escuela Normal de Maestras de Cáceres una plaza de Profesor Auxiliar de Religión y Moral, con la retribución anual de 500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Junio de 1849 y Orden de la Dirección general de Instrucción pública de 9 del mes actual.

En su consecuencia, los señores Eclesiásticos que deseen aspirar á dicha plaza, dirigirán sus instancias á este Rectorado, á las que deberán acompañar los documentos que acrediten sus méritos y servicios, presentándolas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la admisión de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Salamanca 28 de Enero de

1895. — El Rector, Mamés Esparabé Lozano.

AGENCIA EJECUTIVA

DE LA ZONA DE CÁCERES.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Edicto de primera subasta de fincas.

D. Pascual Faubel Sanarau, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 23 de Diciembre en el expediente general de apremio que se sigue en este Distrito por débitos de la contribución Urbana correspondiente al 1.º y 2.º trimestre de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Josefa Jarabo, viuda de Muñoz Pereiro; casa en dehesa Hijadilla — Débito por principal, recargos y costas, 4'51 pesetas. — Valoración deducidas cargas, 900 pesetas.

José Jiménez Hernández.—Casa en Mayoraguillo. — Débito por principal, recargos y costas, 12'86 pesetas. — Valoración deducidas cargas, 900 pesetas.

Benito Parra.—Casa en dehesa Calera. — Débito por principal, recargos y costas, 5'70 pesetas. — Valoración deducidas cargas, 1.125 pesetas.

Crispín Serradilla Sánchez.—Casa en huerto de Rosal. — Débito por principal, recargos y costas, 2'45 pesetas. — Valoración deducidas cargas, 900 pesetas.

Alonso Tejaló.—Casa en viña de la Mata. — Débito por principal, recargos y costas, 2'45 pesetas. — Valoración deducidas cargas, 900 pesetas.

Antonio Corchado.—Casa en la viña de la Mata. — Débito por principal, recargos y costas, 4'05 pesetas. — Valoración deducidas cargas, 450 pesetas.

Bernardo Cortés.—Casa en la viña de la Mata.—Débito por principal, recargos y costas, 4'55 pesetas.—Valoración deducidas cargas, 450 pesetas.

Fernando Casariego Fernández.—Casa en dehesa Almedio.—Débito por principal, recargos y costas, 10'92 pesetas.—Valoración deducidas cargas, 627 pesetas.

Gonzalo Jiménez.—Casa en el Campillo.—Débito por principal, recargos y costas, 6'61 pesetas.—Valoración deducidas cargas, 627 pesetas.

Manuel Macayo.—Casa en la viña de la Mata.—Débito por principal, recargos y costas, 4'52 pesetas.—Valoración deducidas cargas, 450 pesetas.

Pizarro Muñoz.—Casa en la Mata.—Débito por principal, recargos y costas, 4'52 pesetas.—Valoración deducidas cargas 450 pesetas.

José Mogellón Doncel.—Casa en Atoquí.—Débito por principal, recargos y costas, 4'52 pesetas.—Valoración deducidas cargas, 450 pesetas.

Facundo Pío.—Casa en P. Mata.—Débito por principal, recargos y costas, 4'65 pesetas.—Valoración deducidas cargas, 450 pesetas.

Antonio Rosado.—Casa en viña de la Mata.—Débito por principal, recargos y costas, 4'64 pesetas.—Valoración deducidas cargas, 450 pesetas.

Rodríguez Viuda.—Casa en la Montaña.—Débito por principal, recargos y costas, 4'64 pesetas.—Valoración deducidas cargas, 450 pesetas.

Ignacio Román Cepeda.—Casa en la dehesa Centolla de Arriba.—Débito por principal, recargos y costas, 4'64 pesetas.—Valoración deducidas cargas, 450 pesetas.

Alonso Tejado.—Casa en la Mata.—Débito por principal, recargos y costas 4'53 pesetas.—Valoración deducidas cargas, 40 pesetas.

Diego Valverde.—Casa en dehesa Orillas.—Débito por principal, recargos y costas, 10'84 pesetas.—Valoración deducidas cargas, 450 pesetas.

La subasta se efectuará en Barrionuevo, 39, de esta localidad, el día 14 de Febrero, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causa-habientes, pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y quasi se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cáceres á 30 de Enero de 1895.—El Agente ejecutivo, Pascual Faubel.

JUZGADO.

DE INSTRUCCIÓN DE
PLASENCIA.

Don José Villanueva Moreno, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día diez y nueve de Febrero próximo y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Valdeobispo, el segundo remate de las fincas que á continuación se expresan, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación dada á los bienes y los que fueron embargados á don Marcos Manzano, vecino de dicho pueblo, para pago de honorarios y derechos devengados en la querrela seguida contra el mismo y otro por detención ilegal de don Eulogio Conejero; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes deducido el veinticinco por ciento de la tasación y que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar el importe del diez por ciento y ser de su cuenta los gastos de titulación.

Dado en Plaseñcia á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Villanueva Moreno. De su orden, José Calvo.

FINCAS.

1.ª Una casa en la calle del Conejero, del pueblo de Valdeobispo, que linda por derecha con otra de Feliciano Conejero, por izquierda con calleja pública y trasera con cuadra de Faustino Sánchez, tasada en mil pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Un huerto al sitio del Canchal Peral en la dehesa del Hocino, en término de dicho pueblo, de cabida de una fanega; que linda al Saliente con otros de Ramón Bueno y Cándida Sánchez, Mediodía con calleja pública, Poniente con la misma calleja y Norte con huerto de Mateo Sánchez, valuado en quinientas pesetas.

3.ª Otro idem al sitio de Cabeza del Lobo, en la misma dehesa, de una fanega y seis celemines de cabida; que linda á Saliente con huerto de Mateo Sánchez, Mediodía con calleja pública, Poniente con Ramón Martín y Norte con el mismo, en seiscientas pesetas cincuenta céntimos.

4.ª Una tierra al Rincón del Molino, en la misma dehesa y término, de cinco cuartillas de cabida; que linda por Saliente con calleja pública, Mediodía con la misma, Poniente con huerto de los herederos de José Paredes y Norte con el mismo huerto, valuada en doscientas pesetas.

5.ª Una tierra en las Viñas de Mudalpe, de una fanega y seis celemines de cabida, en dicho término; que linda por Saliente con tierra de Eulogio Conejero, Mediodía con otra de Julián Gallego, Poniente con Eulogio Conejero y Norte con Casimiro Viejo, tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.ª Un cercado á la dehesa y sitio de Sopié, en dicho término, de cabida de tres fanegas; que linda por Saliente con otro de Fermín Palomino, Mediodía con calleja pública, Poniente con otra calleja y Norte con huerto de Julián Dominguez, valuado en setecientas cincuenta pesetas cincuenta céntimos.

7.ª Una tierra al Arroyo de Valcabero, en la misma dehesa y término, con matas de encinas y de cabida de seis celemines; que linda por Saliente con tierra cuyo dueño se ignora, Mediodía con otra de Juan Manzano, Poniente con otra de Bartolomé Bueno y Norte con calleja pública, valuada en ciento cincuenta pesetas.

8.ª Otra idem al sitio de la Laguna, de la misma dehesa; que linda por Saliente con Manuela Torres, Mediodía con calleja pública, Poniente con Brígida Blanco, Norte con la misma, su cabida tres celemines, valuada en sesenta pesetas.

AYUNTAMIENTOS.

NAVALVILLAR DE IBOR.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la formación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al ejercicio de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal así vecinos como forasteros, presenten relaciones justificadas de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas territorial y pecuaria, como asimismo la de urbana desde que se formó el apéndice del año anterior, acompañando los títulos ó escrituras correspondientes, en el término de treinta días contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose que pasado dicha fecha, practicaré de oficio la Junta los trabajos, sin atender reclamaciones algunas.

Navalvillar de Ibor á 25 de Enero de 1895.—El Alcalde, Atanasio Bañasar.—El Secretario, Antonio Ocampo.

TORREJÓN EL RUBIO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1895 á 96, se hace necesario que los vecinos y forasteros contribuyentes en esta localidad, presenten en Secretaría en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación de las alteraciones que haya sufrido su riqueza rústica y pecuaria desde que se formó el apéndice del año anterior, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Torrejón el Rubio 27 de Enero de 1895.—El Alcalde, Tomás Reyes.

BOTIJA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia, pueda ocuparse en los plazos reglamentarios, de la confección del apéndice al amillaramiento correspondiente al ejercicio próximo venidero de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten relaciones debidamente justificadas, de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza desde que se formó el apéndice del año anterior, concediéndose como término hábil para su presentación, el de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los títulos ó escrituras correspondientes; advirtiéndose que pasado que éste sea, la Junta practicaré de oficio los trabajos, sin atender reclamaciones algunas.

Botija 28 de Enero de 1895.—El Alcalde, Alonso Morgado.

MIAJADAS.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza para el ejercicio de 1895 á 96, ha acordado que todos los contribuyentes de este distrito, presenten relación de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza dentro de la primera quincena del mes de Febrero próximo venidero; advirtiéndose tanto á los vecinos cuanto á los forasteros, que vendrán acompañados de los documentos justificativos de títulos donde resulten liquidados los derechos á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna relación que se presente.

Miajadas 28 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Fernández.

TORIL.

Pedido de relaciones.

En término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presentarán relaciones juradas de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza, los hacendados de este término municipal, así vecinos como forasteros, acompañadas de los documentos legales que las justifiquen, para que en su vista pueda proceder la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1895 á 96.

Lo que se anuncia al público para la inteligencia de dichos hacendados y que no puedan alegar ignorancia.

Toril 27 de Enero de 1895.—El Alcalde, Julián Sánchez Casas.

VALDEMORALES.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en tiempo oportuno de la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes

Depositaria de fondos municipales de Torremocha.

SEGUNDO TRIMESTRE DE AMPLIACIÓN DE 1893 Á 1894.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	8.799 01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	" "
Cargo.....	8.799 01
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	" "
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue ...	8.799 01

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.		Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....		11.030 85	"	11.030 85
2 Montes.....		"	"	"
3 Impuestos.....		"	"	"
4 Beneficencia.....		"	"	"
5 Instrucción pública.....		"	"	"
6 Corrección pública.....		"	"	"
7 Extraordinarios.....		25 50	"	25 50
8 Resultas.....		17.549 04	"	17.549 04
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....		2.406 40	"	2.406 40
10 Reintegros.....		"	"	"
CARGO.....		31.011 79	"	31.011 79
PAGOS.				
1 Gastos del Ayuntamiento.....		5.033 66	"	5.033 66
2 Policía de seguridad.....		720 00	"	720 00
3 Policía urbana y rural.....		1.139 97	"	1.139 97
4 Instrucción pública.....		2.645 68	"	2.645 68
5 Beneficencia.....		1.928 07	"	1.928 07
6 Obras públicas.....		550 00	"	550 00
7 Corrección pública.....		557 31	"	557 31
8 Montes.....		"	"	"
9 Cargas.....		3.776 85	"	3.776 85
10 Obras de nueva construcción.....		"	"	"
11 Imprevistos.....		749 90	"	749 90
12 Sobrante de este presupuesto girado al siguiente de 1894-95....		5.111 34	"	5.111 34
DATA.....		22.212 78	"	22.212 78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Torremocha á 31 de Diciembre de 1894.—El Depositario, José Hermoso.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Torremocha á 31 de Diciembre de 1894.—El Secretario-Contador, Francisco González.

—Visto bueno.—El Alcalde, E. Bonilla.

de este término municipal presenten debidamente justificadas las relaciones de las alteraciones que hayan tenido en sus hojas de riqueza, en el plazo de treinta días que empezarán á contarse desde la fecha en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advertidos que pasado dicho término, se practicarán de oficio por dicha Junta los mencionados trabajos sin atender reclamación alguna sobre el particular.

Valdemorales 29 de Enero de 1895.—El Teniente Alcalde, Zóilo Búrdalo.

CABEZO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de 1895-96, se hace necesario que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones de sus riquezas rústica y ganadería desde que se formó el apéndice del año anterior, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de los títulos de propiedad ó escrituras; advertidos que transcurridos los cuales no se admitirán las que presenten.

Cabezo 27 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan de Dios Martín.

COLLADO.

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillamiento que el art. 48 del Reglamento de Territorial prescribe y que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución correspondientes al año económico de 1895-96, es de necesidad que los contribuyentes en este distrito presenten las relaciones juradas de las variaciones que hayan sufrido en su riqueza dentro del plazo de quince días, pues pasados los cuales se acordarán de oficio sin admitirse reclamaciones.

Collado 24 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Morales.

PERALES.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en el plazo legal, de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza que habrá de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones de las alteraciones que hayan tenido en sus respectivas riquezas, acompañando á las mismas los documentos legales.

Perales 25 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco de Haro.

